



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TREINTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-36-2023). En la ciudad de Guatemala, el cinco de julio de dos mil veintitrés. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **ALBERTO MANUEL TÁNG RODRÍGUEZ**, de sesenta y tres años de edad, casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos sesenta y seis espacio cuarenta y cinco mil trescientos veintiséis-espacio dos mil doscientos uno (2466 45326 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "DESARROLLO E INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número treinta y seis mil

Primer



setecientos noventa y uno (36791), folio cuatrocientos veintiuno (421), libro ciento veintiséis (126) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "DEINSA" inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ciento ochenta y cuatro mil novecientos diecinueve A (184919A), folio ciento noventa y dos (192), libro ciento cuarenta y nueve (149) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el trece de diciembre de dos mil veintiuno, por la Notaria América María Girón Magaña, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos nueve (645709), folio seiscientos cuarenta y nueve (649), libro setecientos noventa y dos (792) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en el kilómetro quince punto ocho (15.8), Carretera a El Salvador, Condominio Jardín del Valle, casa dieciocho (18), municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala. En lo sucesivo será denominado "DEINSA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número diez guion dos mil veintitrés (10-2023), cuyo objeto es la contratación de los trabajos de mantenimiento y reparación de fachaleta de edificios y talleres del Centro de Capacitación Suchitepéquez; bajo el Número de Operación Guatecompras diecinueve millones ochocientos sesenta mil setecientos

cuarenta y nueve (NOG 19860749); Acta número BO guion dieciséis guion dos mil veintitrés (BO-16-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés; Acta número BO guion diecinueve guion dos mil veintitrés (BO-19-2023), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintitrés guion diecinueve millones ochocientos sesenta mil setecientos cuarenta y nueve guion un millón doscientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y ocho K (COT-2023-19860749-1251148K), código de autenticidad ocho D seis mil novecientos ochenta y siete D nueve (8D6987D9), de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés; oferta de "DEINSA", de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos noventa y nueve guion dos mil veintitrés (GE-699-2023), de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés; y Memorando número SS guion cuarenta y cuatro guion dos mil veintitrés (SS-44-2023), de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

Deinsa


SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "DEINSA" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento y reparación de fachaleta de edificios y talleres del Centro de Capacitación Suchitepéquez, de conformidad a los siguientes renglones de trabajo: EDIFICIO ADMINISTRATIVO: UNO (1) MURO-FACHALETA: uno punto uno (1.1) retiro y sustitución de cuatrocientas quince (415) unidades de fachaleta dañadas (incluye alineación de fachaleta en cenefas), marca Inmaco; con precio unitario de ocho quetzales (Q8.00) y precio total de tres mil trescientos veinte quetzales (Q3,320.00); uno punto dos (1.2) remoción de mil ciento ochenta y siete punto cuarenta y tres (1187.43) metros cuadrados de capa exterior de fachaleta,



más lavado y limpieza de fachaleta, más impermeabilización con silicón transparente, marca Sur Color y Sika aplicado con bomba de aspersión, a dos manos; con precio unitario de cincuenta y dos quetzales (Q52.00) y precio total de sesenta y un mil setecientos cuarenta y seis quetzales con treinta y seis centavos (Q61,746.36); DOS (2) TECHOS: dos punto uno (2.1) retiro de novecientos setenta y seis (976) metros cuadrados de manto asfáltico y resane de fisuras en losas (incluye retiro y reinstalación de equipo y tuberías donde aplique), marca Sika; con precio unitario de doce quetzales (Q12.00) y precio total de once mil setecientos doce quetzales (Q11,712.00); dos punto dos (2.2) preparación de novecientos cuarenta y siete punto treinta y cinco (947.35) metros cuadrados de losa previo a construcción de desniveles (pañuelos); incluye escarificación y raspado de losa para quitar todas las superficies sueltas, el material ripio deberá ser trasladado a botadero municipal autorizado; con precio unitario de diecisiete quetzales (Q17.00) y precio total de dieciséis mil ciento cuatro quetzales con noventa y cinco centavos (Q16,104.95); dos punto tres (2.3) suministro y aplicación de novecientos cuarenta y siete punto treinta y cinco (947.35) metros cuadrados de mezclón para construcción de desniveles (pañuelos), hacia bajadas pluviales existentes, marca Cementos Progreso, incluye adhesivo marca Sika para mejorar adherencia de mezclón nuevo con concreto viejo; con precio unitario de noventa quetzales (Q90.00) y precio total de ochenta y cinco mil doscientos sesenta y un quetzales con cincuenta centavos (Q85,261.50); dos punto cuatro (2.4) impermeabilización de novecientos setenta y seis (976.00) metros cuadrados de losa con manto asfáltico de tres punto cinco (3.5) mm de espesor, color rojo, marca Sika (gravilla, asfalto modificado, membrana de fibra poliéster no tejida y película de polietileno fundible), instalado con sistema de termofusión; con precio unitario de ciento

veinticinco quetzales (Q125.00) y precio total de ciento veintidós mil quetzales (Q122,000.00); EDIFICIO DE GASTRONOMÍA: TRES (3) MURO-FACHALETA: tres punto uno (3.1) retiro y sustitución de doscientas treinta y cinco (235) unidades de fachaleta dañadas (incluye alineación de fachaleta en cenefas); marca Inmaco; con precio unitario de ocho quetzales (Q8.00) y precio total de mil ochocientos ochenta quetzales (Q1,880.00); tres punto dos (3.2) remoción de doscientos noventa y siete punto ochenta y tres (297.83) metros cuadrados de capa exterior de fachaleta, más lavado y limpieza de fachaleta, más impermeabilización con silicón transparente marca Sur Color, y Sika, aplicado con bomba de aspersion, a dos manos; con precio unitario de cincuenta y dos quetzales (Q52.00) y precio total de quince mil cuatrocientos ochenta y siete quetzales con dieciséis centavos (Q15,487.16); CUATRO (4) TECHOS: cuatro punto uno (4.1) retiro de mil ciento sesenta y tres (1163.00) metros cuadrados de manto asfáltico y resane de fisuras en losas, material marca Sika; con precio unitario de doce quetzales (Q12.00) y precio total de trece mil novecientos cincuenta y seis quetzales (Q13,956.00); cuatro punto dos (4.2) preparación de mil cincuenta (1050.00) metros cuadrados de losa previo a construcción de desniveles (pañuelos); incluye escarificación y raspado de losa para quitar todas las superficies sueltas, el material ripio deberá ser trasladado a botadero municipal autorizado; con precio unitario de diecisiete quetzales (Q17.00) y precio total de diecisiete mil ochocientos cincuenta quetzales (Q17,850.00); cuatro punto tres (4.3) suministro y aplicación de mil cincuenta (1050.00) metros cuadrados de mezclón para construcción de desniveles (pañuelos) hacia bajadas pluviales existentes, marca Cementos Progreso; incluye adhesivo marca Sika, para mejorar adherencia de mezclón nuevo con concreto viejo; con precio unitario de noventa quetzales (Q90.00) y precio total de noventa y

Q15,487.16



g

Antecap
REVISADO
INVENTARIO DE ASSESORES

cuatro mil quinientos quetzales (Q94,500.00); cuatro punto cuatro (4.4) impermeabilización de mil ciento sesenta y tres (1163.00) metros cuadrados de losa con manto asfáltico de tres punto cinco (3.5) mm de espesor, color rojo, marca Sika (gravilla, asfalto modificado, membrana de fibra poliéster no tejida y película de polietileno fundible), instalado con sistema de termofusión; con precio unitario de ciento veinticinco quetzales (Q125.00) y precio total de ciento cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco quetzales (Q145,375.00); TALLERES, GARITA DE INGRESO, CUARTO DE MÁQUINAS, BASURERO, BODEGA, BAÑOS: CINCO (5) MURO-FACHALETA: cinco punto uno (5.1) retiro y sustitución de mil cuatrocientas cincuenta (1450.00) unidades de fachaleta dañadas, alineación de fachaleta en cenefas, marca Inmaco; con precio unitario de siete quetzales (Q7.00) y precio total de diez mil ciento cincuenta quetzales (Q10,150.00); y cinco punto dos (5.2) remoción de tres mil ochocientos cincuenta y ocho (3858.00) metros cuadrados de capa exterior de fachaleta, más lavado y limpieza de fachaleta, más impermeabilización con silicón transparente marca Sur Color y Sika, aplicado con bomba de aspersión, a dos manos; con precio unitario de cincuenta y dos quetzales (Q52.00) y precio total de doscientos mil seiscientos dieciséis quetzales (Q200,616.00).

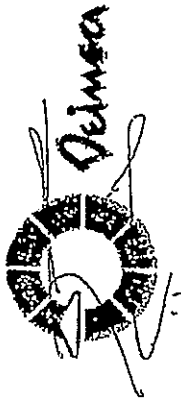
TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que ascienden los trabajos de mantenimiento y reparación de fachaleta de edificios y talleres, descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (Q799,958.97), valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "DEINSA" debe presentar la factura electrónica en Línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su

agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los trabajos de mantenimiento y reparación de fachaleta han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero quinientos dos guion ciento setenta y uno (2023-11200034-000-00-11-00-000-002-000-0502-171), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Sur y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "DEINSA" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato en el Centro de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en kilómetro ciento sesenta y tres (163), carretera CA guion dos (CA-2) ruta al Pacífico, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; en un plazo de noventa y cinco (95) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos elaborados para el efecto.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "DEINSA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "DEINSA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte

Deinsa

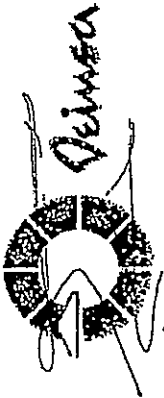


Intecap
REVISADO
COMITÉ DE ASesorIA LEGAL

de "DEINSA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "DEINSA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; b) DE CONSERVACIÓN DE OBRA: Por medio de dicho seguro "DEINSA" se obliga a garantizar los trabajos concluidos. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "DEINSA" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. El "INTECAP" al verificar las fallas y desperfectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de "DEINSA" fijándole plazo para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el "INTECAP" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a "DEINSA" de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de los trabajos; y c) DE SALDOS DEUDORES: Deberá prestar un seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del

contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieren resultar a favor del "INTECAP" o de terceros en la liquidación. Este seguro deberá presentarse simultáneamente con el de conservación de obra, como requisito previo para la recepción de los trabajos.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: "DEINSA" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Los salarios que "DEINSA" debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en las disposiciones legales de la República de Guatemala; 4) Estar inscrito como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas patronales correspondientes y otorgar las prestaciones de ley a sus trabajadores; y 5) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan.



SÉPTIMA: GARANTÍA: "DEINSA" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.



OCTAVA: PROHIBICIONES: "DEINSA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, ALBERTO MANUEL TÁNG RODRÍGUEZ, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, ALBERTO MANUEL TÁNG RODRÍGUEZ, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b)

Si a criterio del "INTECAP", "DEINSA" no ejecuta satisfactoriamente los trabajos de mantenimiento y reparación; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "DEINSA" en la entrega de los trabajos de mantenimiento y reparación, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "DEINSA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1) "DEINSA" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el

Demora

[Handwritten mark]

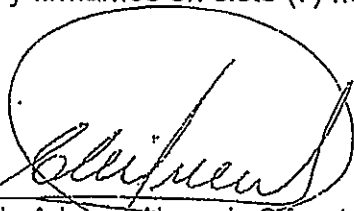
*Antecap
DEINSA
CONVENIO DE ASISTENCIA*

"INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "DEINSA" constituirá las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores y dará aviso por escrito al supervisor cuando los trabajos estén terminados; el supervisor hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles. Si hubiere algún renglón que no esté conforme a las especificaciones, el supervisor notificará por escrito a "DEINSA" sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado al Departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP", dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final; 3) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de los trabajos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor; dicha comisión contará con la colaboración del supervisor y el Representante Legal de "DEINSA" o a quien la entidad nombre para tal efecto. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Gerencia del "INTECAP". En caso la Comisión Receptora y Liquidadora determine que la entidad "DEINSA" necesita corregir trabajos o completar renglones pendientes de ejecución, determinará en forma escrita lo siguiente: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede tiempo adicional a "DEINSA" para ejecutarlos. Satisfechos los requerimientos efectuados por la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro de los cinco (5) días siguientes, procederá a efectuar nueva inspección y suscribirá el acta correspondiente. Asimismo, cuando se realice la

recepción, se procederá a la liquidación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Ing. Alberto Manuel Tang Rodríguez
Administrador Único y
Representante Legal



Antecap
REVISADO
COMITÉ DE ASESORIA LEGAL